



# Resolución Directoral Regional

Nº 95 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

13 MAY 2021

## VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 81-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de abril del 2021.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 81-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de abril del 2021, se resuelve Artículo Primero.- Declarar Procedente y Reconocer el derecho de Pensión Nivelable Definitiva de Sobreviviente (Viudez) de doña **MARIA DOLORES OVIEDO JIMÉNEZ DE TICONA**, pensión que se compone de conceptos y montos, ...(.);

Que, de la revisión de los ítems que componen el desagregado y montos por concepto de Pensión Nivelable otorgado a la beneficiaria María Dolores Oviedo Jiménez de Ticona; la Unidad de Personal ha advertido que, en el Quinto Considerando, así como, en su parte Resolutiva, Artículo Primero en lo que corresponde al cuadro de desagregado **Detalle Bones DU**, se han consignado en forma errónea algunos dispositivos legales y en tal sentido, estos deben ser modificados, ya que **Dice**:

|                  |       |        |
|------------------|-------|--------|
| D.S. 019-2019-TR | 30.00 | 15.00  |
| D.S.006-2018-TR  | 30.00 | 15.00  |
| D.S. 004-2018-TR |       | 527.00 |

y Debe Decir:

|                  |       |        |
|------------------|-------|--------|
| D.S. 019-2019-EF | 30.00 | 15.00  |
| D.S. 006-2018-EF | 30.00 | 15.00  |
| D.S. 004-2018-EF |       | 527.00 |

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como contempla el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 212.1 del Artículo 212°, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene;

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatorias y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-



# Resolución Directoral Regional

Nº 95 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 13 MAY 2021

GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR DE OFICIO** el error material contenido en el Quinto Considerando y en su parte Resolutiva, Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 81-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de abril del 2021, al haberse consignado en forma errónea los dispositivos legales que componen el desagregado y montos por concepto de Pensión Nivelable, otorgados a la beneficiaria **María Dolores Oviedo Jiménez de Ticona**; ya que Dice:

|                  |       |        |
|------------------|-------|--------|
| D.S. 019-2019-TR | 30.00 | 15.00  |
| D.S.006-2018-TR  | 30.00 | 15.00  |
| D.S. 004-2018-TR |       | 527.00 |

## y Debe Decir:

|                  |       |        |
|------------------|-------|--------|
| D.S. 019-2019-EF | 30.00 | 15.00  |
| D.S. 006-2018-EF | 30.00 | 15.00  |
| D.S. 004-2018-EF |       | 527.00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 81-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de abril del 2021, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes pertinentes.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

Distribución:  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
OA  
UPER  
SUB.SIST.REMUN.  
EXPADM.  
Archivo

MFAV/FLG/nirc



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS  
DIRECTORA REGIONAL